



Bogotá D.C., lunes 15 de diciembre de 2025

Señores  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto relacionado con la solicitud de amparo provisional del inmueble ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55 en el barrio Ginebra II, en la localidad de Usaquén

Estimados señores

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20257100221512 del 9 de septiembre de 2025, en el que solicitó, el amparo provisional del inmueble ubicado en la **Carrera 6 BIS 127 C 55 del barrio Ginebra II**, que perteneció al reconocido artista colombo peruano Armando Villegas caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202533011000100175E**.

En el proceso de evaluación, mediante el radicado 20253300166031 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, programó una **visita de verificación al inmueble**, a realizarse el 2 de octubre de 2025.

En este mismo sentido, mediante el radicado 20253300166041 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la **solicitud de amparo provisional** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para su respectiva evaluación.

Mediante el radicado 20253300509393 del 19 de septiembre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del **aplicativo SINUPOT** para este inmueble que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 Bis 127 C 55
CHIP	AAA0101JYKC
CÓDIGO LOTE	0084250308
LOCALIDAD	Usaquén
BARRIO CATASTRAL	Ginebra II
MANZANA CATASTRAL	00842503
LOTE CATASTRAL	0084250308

Así mismo, mediante el radicado 20253300509403 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para este inmueble, que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 Bis 127 C 55
DIRECCIONES ANTERIORES	Carrera 6 Bis 129 55, Carrera 7 129 55
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N00200303

CHIP  
PROPIETARIAAAA0101JYKC  
SONIA GUERRERO DAHDAD

Adicionalmente, mediante los radicados 20253300168661, 20253300168671, 20253300168681, 20253300168691 y 20253300168701 del 24 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó a las cinco Curadurías urbanas información respecto de posibles conceptos y/o trámites de licencia de construcción expedidos para el inmueble ubicado en la **Carrera 6 Bis 127 C 55** identificado con el número **CHIP AAA0101JYKC**, del barrio Ginebra II, en la Localidad de Usaquén.

Mediante el radicado 20253300549403 del 3 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **acta de la visita** realizada al inmueble y atendida por el señor Daniel Villegas.

En el proceso de consulta a las Curadurías Urbanas de la ciudad, se recibieron las siguientes comunicaciones:

1. Mediante el radicado 20257100252342 del 09 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 1** Arquitecta Ana María Cadena Tobón, manifestó no haber tramitado licencias urbanísticas u otras actuaciones para el inmueble, desde el 22 de febrero de 2023, fecha en la que asumió su cargo.
2. Mediante el radicado 20257100253722 del 09 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 5** Arquitecta Adriana López Moncayo, precisó que su despacho no ha otorgado licencias urbanísticas o conceptos para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, desde el 24 de septiembre de 2021, fecha en la que tomó posesión de su cargo.
3. Mediante el radicado 20257100257452 del 15 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 3** Arquitecta Juana Sanz Montaño, indicó que, desde el 23 de febrero de 2023, fecha en la que tomó posesión de su cargo, no se ha radicado ningún trámite para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55.
4. Mediante el radicado 20257100264412 del 22 de octubre de 2025, el **Curador Urbano No. 2** Arquitecto Germán Moreno Galindo, manifestó que verificado el sistema de información no se encontró registro alguno de solicitud, dictamen escrito, trámite o acto administrativo relacionado con el predio objeto de requerimiento. Precisó que cuenta con información desde el 21 de octubre de 2021, fecha en la que asumió su cargo.
5. Mediante el radicado 20257100265552 del 23 de octubre de 2025, el **Curador Urbano No. 4** Arquitecto Mauro Arturo Baquero, manifestó que su despacho no ha expedido ni tiene en trámite ninguna licencia de construcción, autorizaciones, conceptos o actos administrativos para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, desde el 19 de octubre de 2021 fecha en la que tomó posesión de su cargo.

Mediante el radicado 20257100280682 del 6 de noviembre de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** informó:

*"(...) En atención a la solicitud que usted presentó ante la Curaduría Urbana N° 2 con radicado VUR 25-2-021360 del 29 de septiembre de 2025 y remitido a esta entidad el 24 de octubre del año en curso, relacionada con los posibles trámites y/o conceptos de licencia de construcción del predio ubicado en la Carrera 6 Bis No 127 C 55 Identificado con Chip AAA0101JYKC de esta ciudad, le informamos que, en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación no custodiamos la documentación solicitada.*

*Sin embargo, si cuenta con algunos de los siguientes datos, por favor infórmenos a través de una nueva radicación para realizar una nueva búsqueda:*

- Matrícula inmobiliaria del predio.
- Número del expediente (el mismo número de radicado que asigna la curaduría).
- Número y fecha del acto administrativo (conocido también como licencia o resolución)

Mediante el radicado 20253300193801 del 10 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** una copia del radicado 20257100253722 del 9 de octubre de 2025, correspondiente a la respuesta de la **Curaduría Urbana No 5 de Bogotá**, en relación con el inmueble ubicado en la **Carrera 6 BIS 127 C 55, barrio Ginebra II en la ciudad de Bogotá**, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Adicionalmente, mediante el radicado 20253300671423 del 18 de noviembre de 2023, se registró en el expediente el **Acta de Reunión interinstitucional**, entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, representado por los arquitectos Sheril Salazar, David Arias, Carlos Andrés Flórez, Andrés Albarracín, de la Subdirección de Protección e Intervención de dicha entidad, y la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, representada por Jean Carlo Sánchez, Diego Meneses, Diego Castro y Cristina Rodríguez, de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, donde se analizaron varias gestiones relacionadas con el Decreto 522 de 2023, entre los que se encuentra el inmueble ubicado en la **Carrera 6 Bis 127 C 55**. En el análisis de la **solicitud de Amparo provisional** se indicó:

*"(...) Durante la presentación, se destacó que el inmueble, conocido como Casa-Taller del maestro Armando Villegas, fue diseñado entre 1978 y 1980 por el arquitecto Pedro Lizcano Pullana en estrecha colaboración con el propio artista, quien introdujo múltiples intervenciones artísticas que integran arte, arquitectura y naturaleza. Estas intervenciones comprenden murales, mosaicos, cielorrasos y carpinterías intervenidas concebidos por el artista, entre los cuales sobresalen los baños intervenidos con la idea de conmemorar la obra del famoso Arquitecto Catalán Antonio Gaudí, y la capilla familiar intervenida con murales. Por otra parte, la vivienda le fue integrada una serie de nichos y mobiliario especialmente diseñados para la exhibición de una importante colección de arte precolombino y colonial, que el artista proyectó en vida para que luego de su muerte pudiera ser parte de una exposición museográfica abierta al público. Adicionalmente, en la fachada del estudio se encuentra un mural biográfico del artista Armando Villegas, el cual fue elaborado por el también artista Mauro Rodríguez. Sumado a lo anterior, se destacó que en el inmueble se encuentra una gran cantidad de obras de arte del artista Villegas, como también una serie de mobiliario intervenido que potencial valor patrimonial. Así mismo la gran colección de bienes de arte precolombino y colonial podrían ser objeto de declaratoria dado su evidente valor patrimonial."*

Se resaltó que el inmueble presenta un alto valor estético, producto del manejo de la espacialidad interior caracterizada por el manejo de niveles, espacios de doble altura, grandes ventanales que iluminan los espacios de manera cenital y un esquema de circulaciones horizontales y verticales con giros y movimientos que producen visuales cerradas que luego se abren para configurar un recorrido lleno de expectativas. Tanto la vivienda como los espacios anexos, como el taller del artista familiar, la capilla y el estudio de música, conforman un conjunto de singular valor estético, histórico y simbólico, no solo por la configuración arquitectónica, sino por ser un testimonio directo de la vida y obra del maestro Villegas. Asimismo, se informó que los propietarios expresaron su conformidad con la posibilidad de declaratoria como Bien de Interés Cultural.

Durante la discusión, las partes coincidieron en reconocer el alto potencial del inmueble para su declaratoria como Bien de Interés Cultural, debido a la presencia de múltiples elementos de valor estético y simbólico asociados a la obra y vida del artista Armando Villegas, los cuales en conjunto presentan un interés cultural significativo para la ciudad.

No obstante, en relación con la solicitud de amparo provisional, se debatió la pertinencia de continuar con su trámite, dado que durante la visita técnica no se evidenció que el inmueble se encontrara en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, condición establecida en el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021 para la procedencia de dicha medida, además de la de no estar declarado como Bien de Interés Cultural.

En ese sentido, aunque el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) manifestó su posición frente a la solicitud de continuar con el trámite de amparo provisional, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) concluyó que las condiciones previstas en la norma no se cumplen en este caso.

No obstante, y considerando que durante la revisión técnica se identificó la existencia de posibles valores culturales relevantes, se acordó incluir el inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC). Una vez efectuada dicha inclusión, se solicitará al IDPC adelantar el correspondiente estudio de valoración patrimonial del inmueble, con el fin de presentarlo ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) para la emisión del concepto técnico sobre su eventual declaratoria”.

Mediante el radicado 20253300199251 del 18 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al IDPC una copia del acta enunciada anteriormente, para su conocimiento. Frente al inmueble objeto del presente análisis se indicó:

“(...) Carrera 6 BIS No. 127 C – 55 (Casa-Taller Armando Villegas): Solicitud de amparo provisional. Sin embargo, de acuerdo con lo analizado en la reunión, no se concederá dicha protección temporal, pero se avanzará en el proceso de inclusión en la Lisa Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y su posterior presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital”

Mediante el radicado 20253300199811 del 19 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a la **Secretaría Distrital de Planeación** el trámite que adelanta frente al inmueble indicando la información plena de su identificación, incluyendo la dirección, barrio, localidad, UPL, Chip y Matrícula Inmobiliaria, solicitando información sobre posibles antecedentes, conceptos, trámites o gestiones.

Conforme a lo anterior, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** niega la solicitud de amparo provisional del inmueble ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, teniendo en cuenta que no se evidenciaron riesgos inminentes de daño, peligro o destrucción. Sin embargo, de acuerdo con la evaluación preliminar, se considera permitente su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, por lo que la Secretaría adelantará el trámite respectivo y continuará con el análisis, para la respectiva presentación de este caso, para su declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Con un saludo cordial,

**DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20253300750313**

Fecha: 15-12-2025

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz

C.C. Diego Javier Parra Cortés, Director IDPC, [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)

**Documento 20253300750313 firmado electrónicamente por:**

<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-12-2025 10:47:04
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-12-2025 11:32:06
<b>Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-12-2025 09:52:24

5e88bd7c211306d013104b348b97de9e7d6db3f3e73c36b91be4de92812836f0  
Código de Verificación CV: e169d